

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.110

LEY 3110

3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3110

LEY 3110

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase al Poder Ejecutivo un crédito suplementario por la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n), con destino a reforzar el ítem 42 del presupuesto de 1906, para atender el servicio de franqueo de la correspondencia oficial.

ARTÍCULO 2°. Esta suma será tomada de Rentas Generales y se imputará a la presente Ley.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3110. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).